



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
- D^a. OLIVIA MESA RUIZ
- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO
- D^a MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ MUÑOZ
- D. CESAR PARTORIZA LÓPEZ (PSOE)

PARTIDO POPULAR

- D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO
- D^a ENCARNACION MARIA MEDINA ARROYO
- D. ÁLVARO MESA MESA

DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE GRANADA PARA LA GENTE (PG)

- D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA (IULV-CA)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 29-06-2017, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hoces.

ASUNTO 2º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 3º.- HACIENDA: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 04/2017

Se da cuenta del expediente núm. 04/2017, de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto General Municipal, al que se une informe del Secretario-Interventor, el cual presenta el siguiente resumen:

1) ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE/€
491.120.03	Retribuciones Guadalinfo:	5.100,00
491.160.00	Costes seguridad Social Guadalinfo:	1.700,00
165.210.00	Conservación y mantenimiento alumbrado público:	3.000,00
241.619.05	PFEA ORDINARIO 2016:	10.000,00
241.619.02	PFEA ORDINARIO 2017:	4.000,00
341.619.09	Explicación para Construcción Pista Polideportiva: ...	4.000,00
	Suma:	27.800,00

Para hacer frente a dichas obligaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 36.1 b y c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, puede acudir a la siguiente fórmula:

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE/€
113.00	Impuesto bienes inmuebles:	11.000,00
	Suma:	11.000,00

2.2.- MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE/€
920.160.00	Costes seguridad Social:	5.000,00
912.160.00	Costes Seguridad Social:	4.000,00
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos:	1.200,00
912.231.00	Gastos locomoción miembros órganos de gobierno:	1.000,00
011.310.01	Intereses Póliza de Crédito:	600,00
920.222.00	Servicio de Telecomunicaciones:	2.000,00
1623.250.00	Planta tratamiento RESUR:	3.000,00
	Suma:	16.800,00

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 36 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,



los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar: b) Mediante nuevos ingresos o mayores ingresos; c) Mediante anulaciones y bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CONSIDERANDO: Que los nuevos ingresos a recaudar han quedado suficientemente acreditados (artículo 37.2 c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril).

CONSIDERANDO: Que las partidas que se van a reducir para financiar esta operación contempla créditos no comprometidos y reducibles según la memoria de la alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la modificación de créditos al presupuesto para 2015 cumple con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, y los informes formulados son favorables.

Vistos los artículos 22.2 e), 70.2 y 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local; 177 en relación con el 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril y demás normas de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por seis votos a favor (5 votos de los Concejales del PSOE y uno de IULV-CA) y tres abstenciones, las de los Concejales del PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 04/2017 de Modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto General Municipal, por un importe de 27.800,00 euros.

Segundo.- Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado plazo sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno resolviéndolas en el plazo de un mes. No obstante, para la efectividad del expediente se requerirá la publicación a que hacen referencia los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; y 169 apartados 3 y 5 en relación con el 177.2 TRLRHL.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que continúe el expediente hasta su total conclusión.

ASUNTO 4º.- VIVIENDA: APROBACION INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BEAS DE GRANADA

Según el artículo 4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias, y a través de los instrumentos y medidas establecidos en esta Ley, están obligadas a hacer efectivo el ejercicio del derecho a la vivienda a aquellas personas que reúnan los requisitos que reglamentariamente se determine.

Para facilitar el ejercicio efectivo de este derecho, se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en el artículo 13, los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, en el que se señala obligatoriedad de los ayuntamientos de elaborar, aprobar y revisar los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, de acuerdo con el contenido especificado en su apartado 2.

De acuerdo con la encomienda efectuada por este Ayuntamiento a la Diputación dentro del Programa de Concertación de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en el que se contempla diversas medidas con el fin de fomentar y coordinar la elaboración y aprobación de los planes municipales de vivienda y suelo, a que vienen obligados los Ayuntamientos andaluces, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Servicios Técnicos de dicha Corporación Provincial han elaborado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en la forma que consta en el expediente.

El presente Plan tiene su fundamento en la citada Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía; en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LRBRL y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Reglamentos en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d), 25.2.a), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tras deliberación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, y que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del término municipal de Beas de Granada, en los términos que figura en el expediente, el cual contiene las determinaciones del artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de



abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 83 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015), que de presentarse serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, para su informe.

CUARTO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

ASUNTO 5º.- CONTRATACION: PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO EL 26/04/2017, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “2016/2/PIDEC-5 “CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL, EN BEAS DE GRANADA”

El pasado 26 de abril de 2017 el Pleno de la Corporación aprobaba el expediente incoado para la contratación de la obra denominada “PIDER 2016/2, construcción de pista polideportiva municipal en Beas de Granada, cuyo precio ascendería a la cantidad de 53.533,06 euros y 11.241,94 euros de IVA, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

De acuerdo con el artículo 178.1 del TRLCSP, se solicita ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y simultáneamente, se publica un anuncio en el perfil de contratante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El día 23 de octubre de 2017 se constituye la Mesa de contratación, procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores y concluida su calificación y valoración propone a este órgano de contratación lo siguiente: “A la vista de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de los criterios previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, LA MESA DE CONTRATACIÓN NO PUEDE REALIZAR NINGUNA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN al órgano de contratación, porque existen 14 de las 17 ofertas presentadas y admitidas con la misma puntuación y, por tanto, no se puede seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con el Pliego aprobado”.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales presentes y que legalmente lo componen, de conformidad con el artículo 35.1 g) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 155 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), ACUERDA:

Primero.- Dar por terminado este procedimiento por la imposibilidad de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación, debiéndose proceder a las modificaciones necesarias del Pliego, que permita una adjudicación del contrato.

Tercero.- Notificar, en legal forma, a los licitadores que ha participado en este procedimiento.

Cuarto.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

**ASUNTO 6º.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017:
RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA SOLICITUD INCLUSION DE OBRAS**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes y que legalmente lo componen, ratifica la siguiente Resolución de Alcaldía, de 19/09/2017 que dice:

“ASUNTO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS

Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones directas a las entidades locales de la Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166, de 31 de agosto de 2017, para la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017, al amparo de lo dispuesto en la DA 16ª del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.

Vista la Memoria Técnico-económica redactada al efecto por los Técnicos competentes acreditativa de que las inversiones: tienen reflejo presupuestario en el grupo de programas que se establecen en el Anexo I de la Orden EH/3565/2008, de 3 de septiembre; la vida útil de la inversión es superior a cinco años; permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria; de sus efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse en el horizonte de su vida útil; y no conllevan gastos de mantenimiento.

Y teniendo en cuenta que dichas inversiones son una competencia propia, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que los bienes sobre los que se actúan son de dominio público de uso público según las NN.SS. de Planeamiento de Beas de Granada, como consta en el expediente y de que las actuaciones no precisan de otras autorizaciones administrativas.

En su virtud, esta Alcaldía, visto el informe del Secretario-Interventor el cual consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:



Primero.- Aprobar la siguiente Memoria-Técnica redactada por los correspondientes Técnicos competentes, según el orden de prioridad que se indica:

1º.- Urbanización calle Moralillo. Presupuesto: 46.231,90 euros.

Segundo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Granada, con cargo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166, de 31 de agosto de 2017 que se subvencione el 100 por del presupuesto de actuación y que asciende a un total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA EUROS (46.231,90), que será invertida en las finalidades antedichas.

Tercero.- Que una vez que se conceda la subvención solicitada se incorpore al presupuesto vigente mediante el correspondiente expediente de generación de crédito.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

ASUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del PP, Sr. López Garrido, comenta el malestar existente en el vecindario de la Calle Guadix, recientemente reformada, porque se aparca indebidamente sobre el acerado y ruega al Sr. Alcalde que se señalice adecuadamente.

El Sr. Alcalde le contesta que las señales y la pintura están en el Ayuntamiento y que, cuando disponga de personal, que colocarán a la mayor brevedad.

Así mismo ruega al Sr. Alcalde que se realice alguna actuación en la explanada de acceso a la calle Guadix, con un pronunciado desnivel resbaladizo cuando llueve.

El Sr. Alcalde toma nota de ello.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Martín Yáñez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Rafael Martín Hocés

